

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de once de marzo de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00222/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por la C. [REDACTED] en lo sucesivo LA RECURRENTE, en contra de la respuesta de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintisiete de enero de dos mil catorce, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitud de información pública registrada con el número 00003/PROPAEM/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias.” (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el dieciocho de febrero de dos mil catorce **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

“Toluca, México a 18 de Febrero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00003/PROPAEM/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca, México a 18 de Febrero de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00003/PROPAEM/IP/2014

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo, le informo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en atención a su petición con número de folio: 00003/PROPAEM/IP/2014, con fecha 27 de enero del 2014, mediante el cual solicita información sobre Transparencia, al respecto con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción III, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Le informo que: “Esta información se encuentra publicada en el Sistema IPOMEX, que administra el INFOEM en la sección del Directorio de la PROPAEM”, en caso de requerir información adicional a la publicada favor de comunicarse con nosotros.

Recurrente:

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

ATENTAMENTE
Unidad de Apoyo Administrativo
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE
MÉXICO

ATENTAMENTE
Dr. en C.S.P. Avimael Vázquez Ceballos
Responsable de la Unidad de Información
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE
MÉXICO" (sic).

III. Inconforme con esa respuesta el diecinueve de febrero de dos mil catorce, LA RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 00222/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó como motivo de inconformidad:

"No encuentro la información en el sitio referido en el oficio.". (sic)

Y anexó el siguiente archivo: -----

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



UNIDAD DE INFORMACIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00004/CAMEM/IP/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil catorce. - - -
VISTA la solicitud de información presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, registrada a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), identificada con el número de Folio señalada al rubro, mediante la que requiere (SIC): "Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de c/tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido 2013 y presupuesto 2014; empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima. Gracias".

Respecto a la misma se dicta el presente-----

-----ACUERDO-----

Toda vez que la información que solicita no se encuentra reservada, ni contiene información que se considere confidencial o contenga Datos Personales, con fundamento en los artículos 3, 19, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se pone a su disposición la información perteneciente a ésta Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

Gasto Total en la Contratación y Mantenimiento de Cada Tipo de Seguro

Descripción del seguro	Empresa Aseguradora	Proceso de Adquisición	No. de Bienes o Personas Aseguradas	Cantidad Ejercida al 2013	Cantidad Presupuestada al 2014
1. Seguros a Bienes Muebles (Vehículos).	Seguros AFIRME S.A. de C.V., AFIRME Grupo Financiero.	Adhesión al Contrato Vigente del Sector Central (Gobierno Estatal).	6 Vehículos.	\$19,757.78	\$17,079.07
2. Seguros de Vida de los Servidores Públicos.	METLIFE México, S.A.	Adhesión al Contrato Vigente del Sector Central (Gobierno Estatal).	8 Personas	\$26,606.07	\$66,926.44

Así mismo, se informa que la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México, no cuenta con otro tipo de seguro.

ASÍ LO DETERMINÓ Y ACORDÓ EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DR. GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

IV. EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



The screenshot shows a web-based tracking system for document status changes. The header includes the SAIMEX logo and the text "Sistema de Acceso a la Información Mexiquense". The main content area displays a table titled "Detalle del seguimiento de solicitudes" (Timeline of request tracking) with the following data:

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	27/01/2014 10:38:24	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	27/01/2014 22:49:46	Avimael Vázquez Ceballos Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	18/02/2014 22:22:08	Avimael Vázquez Ceballos Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	18/02/2014 22:23:36	Avimael Vázquez Ceballos Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	19/02/2014 13:52:25	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	19/02/2014 13:52:25	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	25/02/2014 10:31:20	Administrador del Sistema INFOEM	
8	Recepción del Recurso de Revisión	25/02/2014 10:31:20	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Below the table, it says "Mostrando 1 al 8 de 8 registros." At the bottom right, it shows the date "miércoles, 26 de febrero de 2014" and the time "05:05 p.m. 26/02/2014". The footer contains various icons and the text "6 de 23".

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el diecinueve de febrero de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del veinte al veinticuatro de febrero del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio y archivo:

RESPUESTA A LA SOLICITUD [Archivos Adjuntos] De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo DOCTO.docx
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF
 PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
Toluca, México a 25 de Febrero de 2014 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00003/PROPAEM/IP/2014
NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.
ATENTAMENTE Administrador del Sistema

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIME a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por LA RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **LA RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00003/PROPAEM/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que **LA RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que el acto impugnado fue notificado a **LA RECURRENTE** el dieciocho de febrero de dos mil catorce; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **LA RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del diecinueve de febrero al once de marzo de dos mil catorce, sin contar el veintidós y veintitrés de febrero, uno, dos, ocho y nueve

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de marzo del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el diecinueve de febrero de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **LA RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **LA RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, de la revisión del escrito de interposición se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de justificar lo anterior es conveniente recordar que **LA RECURRENTE** solicitó se le informara el total que gastó la institución en la contratación y mantenimiento considerando cada tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc, ejercido en dos mil trece y presupuesto dos mil catorce: empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), no. de bienes y personas asegurados y prima.

Mediante la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **LA RECURRENTE** que la información solicitada se encuentra publicada en el IPOMEX en la sección Directorio de la PROPAEM y en caso de requerir información adicional a la publicada, se comunicara a la institución pública.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En atención a la referida respuesta, **LA RECURRENTE** expresó como motivo de inconformidad que la información solicitada no se encuentra en el sitio referido en la respuesta impugnada; el cual es fundado.

Ahora bien, antes de exponer los argumentos que justifiquen la afirmación que antecede es conveniente subrayar que tomando en consideración que de la solicitud de información pública, se advierte que entre otra información, solicitó la generada en dos mil catorce; esto es, que se refiere al ejercicio fiscal en curso, por ende, se concluye que el plazo respecto al cual versa la referida solicitud, es el que transcurrió del primero al veintisiete de enero de dos mil catorce, fecha esta última que corresponde al día en que se ingresó la solicitud de información pública.

Por otra parte, es conveniente precisar que el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** hubiese informado a **LA RECURRENTE** que la información solicitada se encuentra publicada en su página oficial, implica que asume la existencia de la citada información; esto es así, en virtud de que no es legalmente posible efectuar una afirmación de esta naturaleza si no se hubiese generado, posea o administre la información. Por lo tanto, se actualiza el supuesto jurídico previsto en los artículos 2, fracción V; 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que la citada información fue generada por **EL SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus funciones de derecho público; en consecuencia, son susceptibles de hacerlo públicos ante una solicitud de información pública.

Recurrente:

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Aclarado lo anterior y atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **LA RECURRENTE** que la información pública solicitada se encuentra publicada en el IPOMEX de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, por ende, este Órgano Garante procedió a su análisis, sin que de ella se aprecie la publicación de toda la información solicitada.

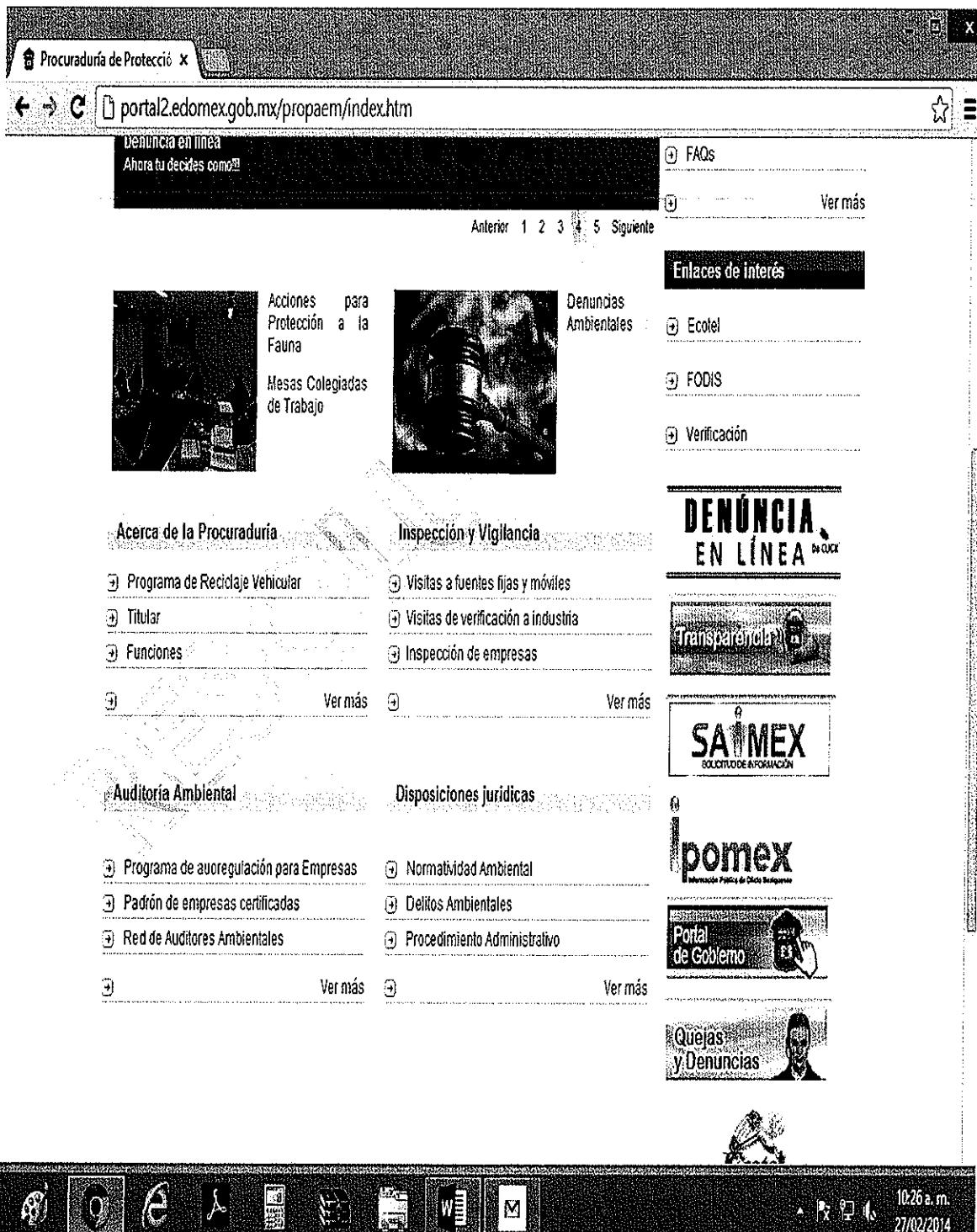
Lo anterior es así, en virtud de que de la referida página -
<http://portal2.edomex.gob.mx/propaem/index.htm>- sólo se advierte que EL
SUJETO OBLIGADO tiene publicado el nombre de los servidores públicos que
tienen asignados tanto el seguro de vida, como el de separación, como se aprecia
de las siguientes imágenes: : - - - - -

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows the official website of the Procuraduría de Protección al Ambiente (ProPAEM) of the State of Mexico. The header includes the logo and name of the institution, along with a search bar and navigation links. The main content area is divided into several sections:

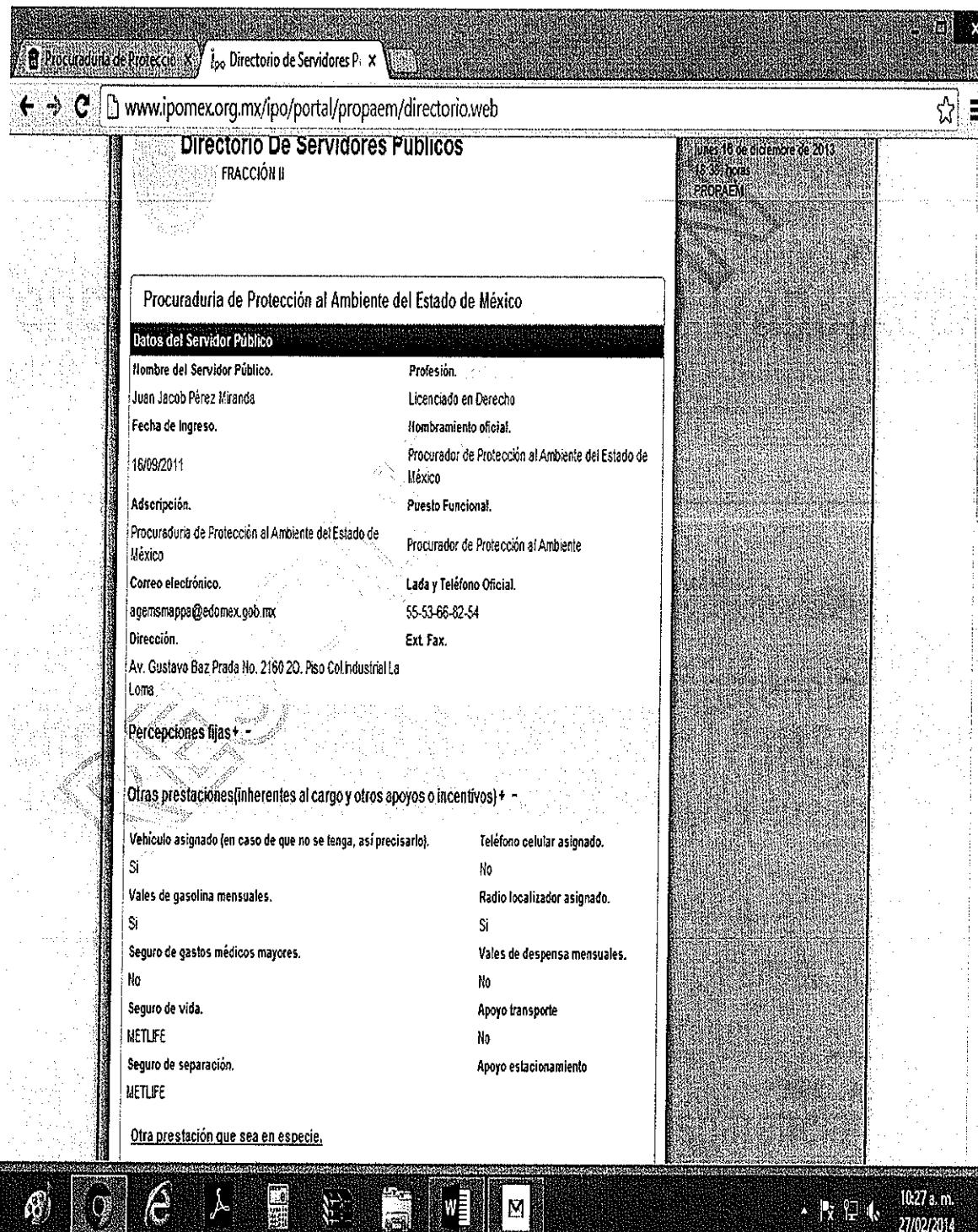
- Bienvenida en línea:** Includes a banner "Ahora tu decides como" and links to "Acciones para Protección a la Fauna" (with an image of a tree), "Mesas Colegiadas de Trabajo" (with an image of people at a table), "Denuncias Ambientales" (with an image of a document), and "Enlaces de interés".
- Acerca de la Procuraduría:** Links to "Programa de Reciclaje Vehicular", "Titular", "Funciones", and "Ver más".
- Inspección y Vigilancia:** Links to "Visitas a fuentes fijas y móviles", "Visitas de verificación a industria", and "Inspección de empresas".
- Auditoría Ambiental:** Links to "Programa de autoregulación para Empresas", "Padrón de empresas certificadas", "Red de Auditores Ambientales", and "Ver más".
- Disposiciones jurídicas:** Links to "Normatividad Ambiental", "Delitos Ambientales", and "Procedimiento Administrativo".
- Links of interest:** Includes "Ecotel", "FODIS", "Verificación", and logos for "DENUNCIA EN LÍNEA", "SATIMEX", "ipomex", and "Quejas y Denuncias".
- Footer:** Includes icons for social media and government services, and a timestamp "10:26 a.m. 27/02/2014".

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser displaying the 'Directorio De Servidores Públicos' (II) for the 'Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México'. The page includes a sidebar with navigation links like 'Procedimientos', 'Directorio de Servidores P. X', 'Propuestas', 'Propuestas Recibidas', 'Propuestas Pendientes', 'Propuestas Archivadas', and 'Historial'. The main content area shows the following details:

Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Juan Jacob Pérez Miranda	Licenciado en Derecho
Fecha de Ingreso.	Honorario oficial.
16/09/2011	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México
Adscripción.	Puesto Funcional.
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	Procurador de Protección al Ambiente
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
agemsmapa@edomex.gob.mx	55-53-66-82-54
Dirección.	Ext. Fax.
Av. Gustavo Baz Prada No. 2160 20. Piso Col. Industrial La Loma	
Percepciones fijas + -	
Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
Si	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
Si	Si
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
METLIFE	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
METLIFE	
Otra prestación que sea en especie.	

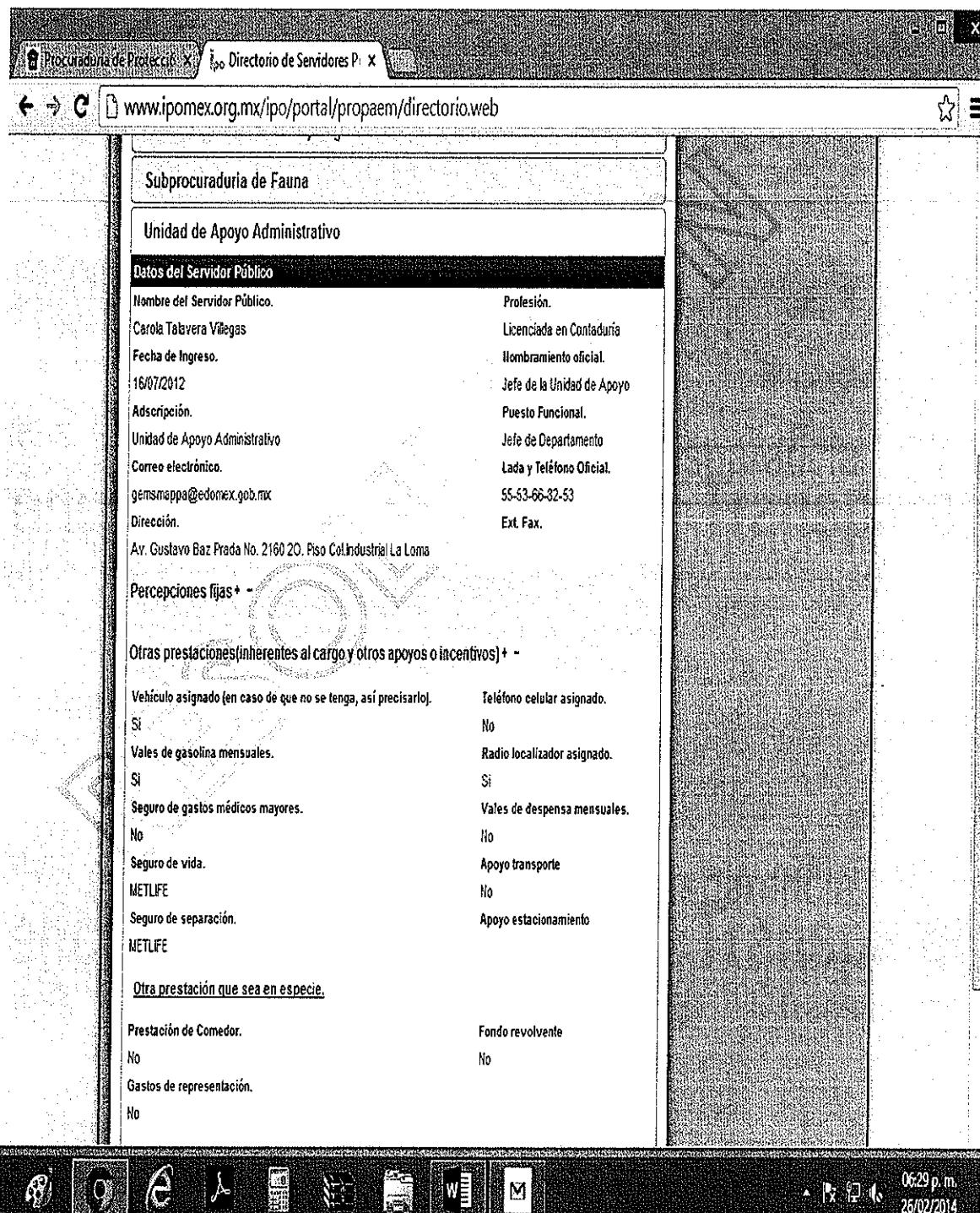
On the right side of the screen, there is a vertical timeline with entries: 'jueves 16 de diciembre de 2013 10:37 AM PROPAEM' at the top, followed by several other entries with dates and times.

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web page titled "Subprocuraduría de Fauna" under the "Unidad de Apoyo Administrativo". The page contains a table with the following data:

Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Carola Talavera Villegas	Licenciada en Contaduría
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
16/07/2012	Jefe de la Unidad de Apoyo
Adscripción.	Puesto Funcional.
Unidad de Apoyo Administrativo	Jefe de Departamento
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
gemsmappa@edomex.gob.mx	55-53-66-82-53
Dirección.	Ext. Fax.
Av. Gustavo Baz Prada No. 2160 20, Piso Col. Industrial La Loma	
Percepciones fijas +	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
Si	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
Si	Si
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
NETLIFE	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
NETLIFE	
Otra prestación que sea en especie.	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
Gastos de representación.	
No	

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/propaem/directorio.web

Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Juan Humberto Archundia Bravo	Arquitecto
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
16/02/1988	Subdirector de Auditorías y Peritajes
Adscripción.	Puesto Funcional.
Subdirección de Auditoría, Peritaje y Registro	Subdirección
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
gemsmappa@edomex.gob.mx	55-53-68-82-54
Dirección.	Ext. Fax.
Av. Gustavo Baz Prada No. 2160 20. Piso Col Industrial La Loma	
Percepciones fijas + -	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
Si	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
Si	Si
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
METLIFE	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
METLIFE	
Otra prestación que sea en especie.	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
Gastos de representación.	
No	
Subprocuraduría de Toluca	

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Procedimientos de Protección X Directorio de Servidores P: X

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/propaem/directorio.web

Su procuraduría de Toluca

Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Hector Jaramillo Arce	Maestro en Derecho
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
16/10/2011	Subprocurador Toluca
Adscripción.	Puesto Funcional.
Subprocuraduría de Toluca	Subprocurador
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
gemsmappa@edomex.gob.mx	722-213-54-57
Dirección.	Ext. Fax.
Parque Metropolitano Bicentenario Av. Benito Juárez Esq. Paseo Tolocan S/N Col. Universidad	
Percepciones Fijas + -	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
Si	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
Si	Si
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
METLIFE	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
METLIFE	
<u>Otra prestación que sea en especie.</u>	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
Gastos de representación.	
No	

06:30 p.m.
26/02/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

De las imágenes insertas, se obtiene que quienes tienen contratado el seguro de vida, como el de separación son: Juan Jacob Pérez Miranda, Procurador de Protección al Ambiente; Carola Talavera Villegas, Jefe de la Unidad de Apoyo; Juan Humberto Archundia Bravo, Subdirector de Auditorías y Peritajes; así como Héctor Jaramillo Arce, Subprocurador Toluca; de la misma manera se tiene publicado el nombre de la empresa aseguradora que es Metlife; sin embargo esta información es insuficiente para tener satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **LA RECURRENTE**, en atención a que de las imágenes que antecede no se aprecia el tipo de procedimiento de donde derivó la contratación de los seguros precisados, menos aún se advierte la prima de cada seguro.

Por otra parte, considerando que de las imágenes insertas se obtiene que el rubro denominado “Directorio de Servidores Públicos” del IPOMEX de **EL SUJETO OBLIGADO**, fue actualizado el dieciséis de diciembre de dos mil trece, como se aprecia de la imagen inserta a foja quince de esta resolución, por ende, ello nos permite arribar a la plena convicción de que la información publicada en la aludida dirección electrónica corresponde sólo a dos mil trece.

En otro contexto, es necesario destacar que de la página oficial de **EL SUJETO OBLIGADO** no se aprecia publicación alguna sobre el presupuesto de dos mil catorce para el rubro de seguros, menos aún si se celebraron contrato de seguros, el procedimiento de donde derivaron los contratos, ni los servidores públicos beneficiados con esos seguros, ni el nombre de las empresas aseguradoras, ni la prima de cada uno de ellos.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Asimismo, tanto de la respuesta impugnada, como de la página oficial señalada, no se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** hubiese entregado información respecto al rubro de "bienes patrimoniales (muebles e inmuebles)" asegurados, menos aún que hubiese formulado manifestación alguna sobre este punto de la solicitud de información, lo que es suficiente para estimar que la respuesta de mérito, no satisface el derecho de acceso a la información pública de **LA RECURRENTE**, toda vez que aquél es omiso en informar lo conducente a estos rubros por los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce.

En las relatadas condiciones se concluye que considerando **EL SUJETO OBLIGADO** no entregó a **LA RECURRENTE** la información pública solicitada, es evidente que infringió el derecho de acceso a la información pública se ésta; en consecuencia, con la finalidad de resarcir el aludido derecho, se **modifica** el acto impugnado, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **LA RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** la información pública relativa al gasto total en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc: las empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación), número de bienes y personas asegurados, del mismo modo que la prima, generada generada en dos mil trece, así como del uno al veintisiete de enero de dos mil catorce, o bien, entregar el soporte documental de donde se obtenga la citada información.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **LA RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica el acto impugnado, para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información pública 00003/PROPAEM/IP/2014 y entregue vía **EL SAIMEX** la siguiente información pública:

"La información relativa al gasto total en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, etc: las empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación), número de bienes y personas asegurados, del mismo modo que la prima, generado en dos mil trece, así como lo concerniente al presupuesto de dos mil catorce; o bien entregar el soporte documental de donde se obtenga la citada información."

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a **LA RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

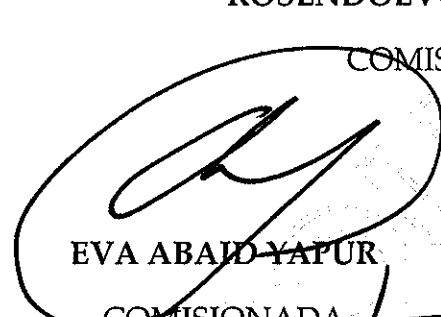
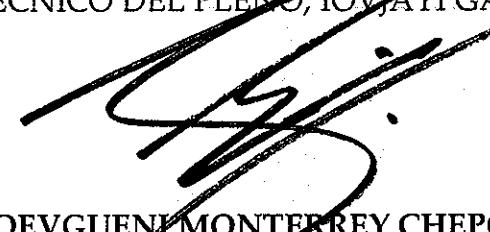
ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO

Recurso de Revisión: 00222/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

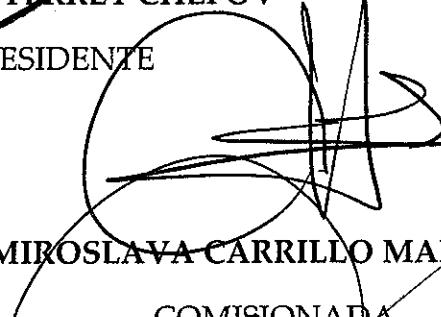
MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**

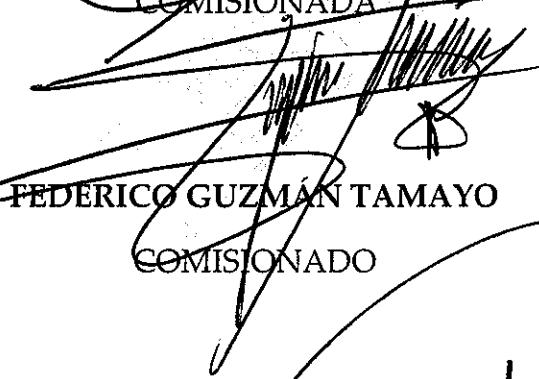
COMISIONADO PRESIDENTE

**EVA ABAID YAPUR**

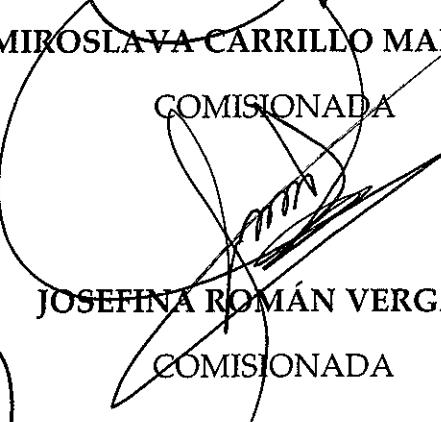
COMISIONADA

**MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ**

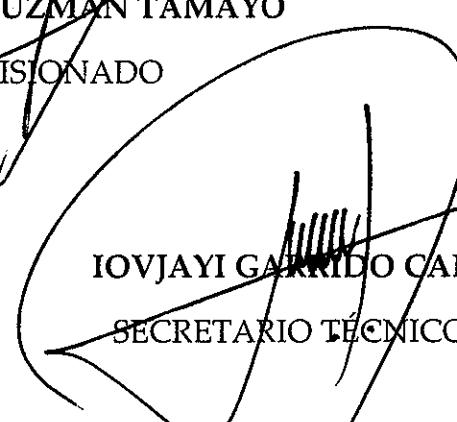
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**

COMISIONADO

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**

COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO